

## **CONSULTA 2019-29-P**

## ¿Un circo, es una actividad itinerante?

En su redacción primitiva, la Ley 7/2013, de 30 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Islas Baleares consideraba las actividades circenses como una actividad itinerante (antiguo art. 4.4), pero esta mención ha sido suprimida con la modificación realizada a través de la Ley 6/2019 que, además, deja claro que no tienen el carácter de actividades itinerantes los espectáculos musicales o de otro tipo, como sería el caso de un circo (letra b del art. 51.3).